



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

El INFORME N° D128-2025-MPC-GDTI/SGDT, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Subgerente de Desarrollo Territorial, emite opinión técnica solicitando que se emita la resolución en la cual se otorgue la disponibilidad física de la vía pública (calles, avenidas, etc.), que enmarca el ámbito de influencia, para la ejecución y desarrollo del PI: **“MEJORAMIENTO DEL SERVIO DE DRENAJE PLUVIAL EN PARQUE LOS LEONES DE LA CIUDAD DE CUTERVO DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2686787.**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N.º 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, además, el artículo 20 de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece las atribuciones del Alcalde, señalando específicamente en el inciso 6 que corresponde al Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, siempre con sujeción a las leyes y ordenanzas pertinentes. Esta disposición se alinea con lo señalado en el artículo 43 del mismo cuerpo legal, el cual establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo que se presenten en el ámbito municipal.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10°, numeral 1, del Decreto Legislativo N° 1280 – “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento” ahora denominada “Ley del Servicio Universal de Agua potable y Saneamiento”, señala que son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

- Ley Orgánica de Municipalidades, la de administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio;

Que, en la misma línea, el artículo 29°, numeral 29.1 del Decreto Legislativo N° 1280 – “Ley del Servicio Universal de Agua potable y Saneamiento”, los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, están facultados para usar a título gratuito, el suelo, subsuelo y aires de carreteras, caminos, calles, plazas y demás bienes de uso estatales destinados al uso público, según corresponda, así como cruzar ríos, puentes y vías férreas, en el ejercicio de la prestación de los servicios;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”;

Que, mediante la Ley N° 32389 se modificó el Decreto Legislativo 1356 – “Ley General de Drenaje Pluvial”, con el objetivo de optimizar la operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial en todo el país y reforzar la prevención frente a inundaciones y desastres naturales.

Que, según el Artículo Único de la Ley N° 32389, se modifica el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1356, señalando que: 5.1 Toda habilitación urbana o edificación, deberá contar obligatoriamente con un sistema de drenaje pluvial, adecuado al reglamento técnico vigente (Reglamento Nacional de Edificaciones) y a los planes de desarrollo con enfoque de gestión de riesgos. 5.2. Se exige que los proyectos de inversión pública incorporen este sistema desde la fase de preinversión. 5.3. Para las zonas urbanas ya consolidadas, la implementación del **drenaje** se hará de forma progresiva, bajo un plan integral aprobado por las municipalidades provinciales con apoyo del Ministerio de Vivienda. 5.4. Los gobiernos locales deberán garantizar la implementación, operación y mantenimiento del sistema de drenaje en su jurisdicción. En el caso de edificaciones privadas, esta obligación recae en los propietarios.

Que, al respecto, mediante INFORME N° 057-2025-MPC/SGI-GDTI/ERDF, de fecha 27 de agosto de 2025, el Formador – Evaluador y/o Revisor de Fichas Técnicas, Expedientes y Proyectos de Inversión para la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la MPC, solicita el uso de vía pública para el área de influencia del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERIVIO DE DRENAJE PLUVIAL EN PARQUE LOS LEONES DE LA CIUDAD DE CUTERVO DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2686787, debido a que el Ministerio de Vivienda a observado el proyecto en cuanto a la necesidad de presentación de una Resolución de Alcaldía que autorice el uso de via pública para el área señalada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

Que, mediante CARTA N° D118-2025-MPC/GDTI/SGI, de fecha 27 de agosto de 2025, el Subgerente de Infraestructura solicita al Subgerente Desarrollo Territorial, disponer a través de su despacho, la autorización del uso de la vía pública dentro del área de influencia del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PARQUE LOS LEONES DE LA CIUDAD DE CUTERVO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CUI N.° 2686787, a fin de identificar y autorizar las vías que serán afectadas por su ejecución.

Que, mediante INFORME N° D128-2025-MPC-GDTI/SGDT, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Subgerente de Desarrollo Territorial solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se otorgue la disponibilidad física de la vía pública (calles, avenidas, etc.), que enmarca el ámbito de influencia, para la ejecución y desarrollo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN PARQUE LOS LEONES DE LA CIUDAD DE CUTERVO DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI 2686787, de acuerdo a los planos anexos y, recomienda la emisión de acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante CARTA N° D277-2025-MPC/GDTI, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite opinión técnica favorable y solicita se proyecte el acto resolutivo que apruebe el uso de la vía pública para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN PARQUE LOS LEONES DE LA CIUDAD DE CUTERVO DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI 2686787.

Que, mediante CARTA N° D78-2025-MPC/ALC, de fecha 03 de setiembre de 2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, dispone al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo que autorice el uso de vía pública para el área de influencia del PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN PARQUE LOS LEONES DE LA CIUDAD DE CUTERVO DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2686787; conforme a informes técnicos señalados en párrafos precedente.

Que, mediante el INFORME N°D474-2025-MPC/OGAJ, de fecha 04 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite proyecto de resolución, el cual menciona que ha sido elaborado y emitido conforme a los principios legales y normativos vigentes. Dicho proyecto se sustenta en una exhaustiva evaluación y análisis efectuado por las áreas usuarias y competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo. En virtud de lo expuesto, el mismo que resuelve lo siguiente: OTORGAR la disponibilidad física de la vía pública para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN PARQUE LOS LEONES DE LA CIUDAD DE CUTERVO DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2686787, de acuerdo al plano ANEXO a la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la disponibilidad física de la vía pública para la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERIVIO DE DRENAJE PLUVIAL EN PARQUE LOS LEONES DE LA CIUDAD DE CUTERVO DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2686787**, de acuerdo al plano ANEXO a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA